



NAYARIT



TEPIC, NAYARIT; UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Se tiene por recibido el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, vía correo electrónico a los diversos actuario@itainayarit.org, contacto.itai.nayarit@gmail.com, contacto@itainayarit.org.mx, secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en el recurso de revisión **A/76/2020**, un oficio signado por Andrea Yedid Ibarra Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Jala**, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, dese vista a **Jose Manuel Franco Sanchez**, recurrente, para que un plazo no mayor a **tres días** hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se tendrá por cumplida la resolución del presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 184, contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.